



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA.  
RESOLUCION EXENTO Nº: 12160/2013  
Santiago 13/09/2013

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso 6to del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA, en adelante la "Asociación", depositó en esta Subsecretaría, con fecha 14 de mayo de 2013, la "Reducción a Escritura Pública; Acta Constitutiva y estatutos Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera";
4. Que en forma posterior, el 14 de junio de 2013, la citada Asociación depositó también una solicitud de inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y acuerdos de los concejos municipales de las municipalidades de: 1) Cabildo; 2) Llay Llay; 3) Los Andes; 4) Nogales; 5) Panquehue; 6) Petorca; 7) Quillota; 8) Santa María; 9) Hijuelas; 10) La Ligua; 11) Putaendo; 12) San Esteban; 13) San Felipe; 14) Rinconada; 15) Catemu.
5. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 4443 de 24 de julio de 2013, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
6. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales aplicables al efecto y remitió a esta Subsecretaría el "Acta del Primer Congreso Extraordinario de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA".

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificatorio DIECISÉIS (Nº 16).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA.

b) Domicilio de la Asociación: ciudad de Los Andes

c) Objeto generales y específicos de la Asociación:

"los objetivos generales de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Serán objetivos generales complementarios los siguientes: Uno: promover e impulsar la creación de la Quinta Región Cordillera; Dos: fortalecer los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; Tres: capacitar y perfeccionar a alcaldes, concejales, y personal municipal; Cuatro: vincular a los asociados con órganos públicos y privados e instituciones u organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines municipales; Cinco: promover las organizaciones provinciales y temáticas entre los municipios; Seis: propender a la representación y defensa de los municipios en sus fines propios, ante instituciones, autoridades, órganos públicos y privados, organizaciones gremiales y sindicales. Entre sus objetivos específicos están: Uno: propiciar el intercambio entre los municipios, en materias tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común; Dos: impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de programas y proyectos comunes; Tres: facilitar el intercambio de información sobre temas municipales; Cuatro: organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal y a la promoción de la región, provincias o comunas en el ámbito regional, nacional, e internacional; Cinco: realizar estudios sobre los problemas comunes de las municipalidades, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar dichas materias; Seis: generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia; Siete: generar un sistema de información intra-asociación, y de difusión a la comunidad, respecto a gestión de la Asociación y de las municipalidades socias; Ocho: promover servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado; Nueve: elaborar y desarrollar programas de capacitación y perfeccionamiento y ejecutarlos directamente o mediante la contratación de terceros; Diez: difundir la opinión de la Asociación de Municipalidades V Región Cordillera a los niveles y entidades del estado, a la comunidad regional y medios de comunicación, en especial a lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales, financieras y reglamentarias, la distribución de los recursos de inversión y ejecución de programas y proyectos que afectan a los municipios asociados; Once: dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulan las materias de interés municipal al Parlamento y a la Asociación Chilena de Municipalidades y Asociaciones Regionales de Municipalidades. Del mismo modo lo hará frente a los instrumentos de planificación provincial y regional y al plan de inversiones del Gobierno Regional, de las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios dependientes; Doce: representar a los municipios asociados ante el Departamento Municipal de la Intendencia Regional y en otras instancias públicas y privadas de la Región y del país. Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio; Trece: liderar y desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios; Catorce: impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario; Quince: gestionar la obtención de recursos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales; Dieciséis: la realización de cualquier otra actividad que el Concejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

d) Municipalidades Socias: 1) Cabildo; 2) Llay Llay; 3) Los Andes; 4) Nogales; 5) Panquehue; 6) Petorca; 7) Quillota; 8) Santa María; 9) Hijuelas; 10) La Ligua; 11) Putaendo; 12) San Esteban; 13) San Felipe; 14) Rinconada; 15) Catemu.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea General, conformada por las municipalidades socias.

II. Directorio conformado por veinticuatro miembros.

III. Mesa Ejecutiva del Directorio: conformada por un presidente, cuatro vicepresidentes, un secretario general, un subsecretario, un tesorero general, y un pro-tesorero.

IV. Titulares provisorios:

i. Presidente: Mauricio Navarro Salinas, Alcalde Municipalidad de Los Andes.

ii. Vicepresidentes: Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota; René Mardones Valencia, Alcalde Municipalidad de San Esteban; Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde Municipalidad de Petorca; Patricio Freire Canto, Alcalde Municipalidad de San Felipe.

iii. Secretaria General: Verónica Rossat Arriagada, Alcaldesa Municipalidad de Hijuelas.

iv. Subsecretario General: Boris Luksic Nieto, Alcalde Municipalidad de Catemu.

v. Tesorero General: Luis Pradenas Morán, Alcalde Municipalidad de Panquehue.

vi. Pro-Tesorero General: Rodrigo Sánchez Villalobos, Alcalde Municipalidad de La Ligua.

vii. Directores: Guillermo Reyes Cortés, Alcalde Municipalidad de Putaendo; Pedro Caballería Díaz,

Alcalde Municipalidad de Rinconada; Mario Marillanca Ramírez, Alcalde Municipalidad de Llay Llay; Claudio Zurita Ibarra, Alcalde Municipalidad de Santa María; Alberto Patricio Aliaga Díaz, Alcalde Municipalidad de Cabildo; Óscar Cortés Puebla, Alcalde Municipalidad de Nogales; Benigno Retamal Rodríguez, Concejales Municipalidad de Los Andes; José Bravo Hidalgo, Concejales Municipalidad de San Esteban; Rodolfo Silva González, Concejales Municipalidad de San Felipe; María Baeza Hermosilla, Concejales Municipalidad de Quillota; Aurora Medina Carvajal, Concejales Municipalidad de Catemu; Julio Atencio Tapia, Concejales Municipalidad de Panquehue; David Olgún Vargas, Concejales Municipalidad de Santa María; Patricio Durán Méndez, Concejales Municipalidad de Llay Llay; Roberto Muñoz Sepúlveda, Concejales Municipalidad de Cabildo; Juan Prado Díaz, Concejales Municipalidad de Petorca; Romina Basaez Olivares, Concejales Municipalidad de Hijuelas; Luis Sandoval Céspedes, Concejales Municipalidad de Putaendo; Carlos Ortega Valencia, Concejales Municipalidad de Nogales; Hugo Riquelme López, Concejales Municipalidad de Rinconada.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Cuotas de ingreso, ordinarias, y extraordinarias cuyos valores serán determinados por la Asamblea.



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario  
Gabinete

MFV / VEE/ MUV/ VPC / PSA/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalia

PATRICIA SCHMIDT - Encargado(a) Departamento - Departamento Desarrollo Municipal

Jefe Division - Division de Municipalidades

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

VALENTINA EGERT - Coordinador Gabinete - Gabinete Gerencial

Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799